

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las ocho horas del día veinte de agosto del año dos mil catorce. **Sesión Ordinaria**, convocada y presidida por el Alcalde Municipal, Doctor FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA; con la asistencia de los señores miembros del Concejo: Síndico Municipal, Profesor Manuel Antonio de Jesús Carballo González; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: Osgualdo Arturo Moreno; Santos Raquel Sarmiento Ayala; Tito Diómedes Aparicio, Alma Gladis Sosa de López, Denny Alexander Chicas Cárcamo, Zorina Esther Masferrer Escobar, Oscar Moreno Rodríguez, Josefa Gil de Valdez, Julio Andrés Soto, Reina Isabel Reyes. Regidores Suplentes: Ever Stanley Henríquez Cruz, Vilma Jeannette Henríquez Orantes, Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y Lisseth Antonieta Ramos de Sánchez, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Habiéndose comprobado el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, dando inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes y firmada. Acto seguido, rindieron sus informes el Alcalde Municipal y Síndico Municipal; de igual manera, lo hicieron las Comisiones Municipales. A continuación se procedió a la discusión y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA:** a) Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

01.- CARLOS DAVID, quien nació en cantón El Socorro de esta jurisdicción, el día seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, siendo hijo de María Berta Molina y de José Macario López.

02.- EVANGELINA LOPEZ ANGEL, quien nació en cantón San Josecito de esta jurisdicción, el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, siendo hija de Dolores López Sánchez y de José León Angel Bonilla.

03.- JOSE ANTONIO MELENDEZ, quien nació en cantón La Herradura de esta jurisdicción, el día veinticinco de abril de mil novecientos treinta, siendo hijo de Salvadora Meléndez.

04.- NATIVIDAD DE JESUS FERNANDEZ, quien nació en cantón El Copinol de esta jurisdicción, el día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, siendo hija de Jesús Fernández y Ofelia Durán Turcios.

05.- MARIA DILCIA GARCIA AGUILAR, quien nació en cantón Tierra Blanca de esta jurisdicción, el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo hija de Vilma Estela García y de Pablo Alfonso Aguilar.

06.- PATRICIA TRINIDAD MUNDO ARTIGA, quien nació en cantón Azacualpa de esta jurisdicción, el día primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, siendo hija de Carmen Mundo López y de Fermín Artiga.

07.- GUILLERMO ANDRES CALLES, quien nació en barrio Los Remedios de esta ciudad, el día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, siendo hijo de Andrés Calles y Rosa Elia Contreras.

08.- MARIA LAURA ACEVEDO, quien nació en cantón Las Tablas de esta jurisdicción, el día quince de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo hija de Margarita Acevedo.

b) Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, **REPONGA** las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. **ACUERDO NÚMERO DOS.**- Visto el Memorándum presentado por el Licenciado Mauricio Enrique Villatoro Álvarez, Secretario de Despacho Municipal; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley; **ACUERDA:** Reconocer las horas extras laboradas por el empleado Municipal FRANCISCO ORELLANA FLORES, quien se desempeña como Mensajero de esta Administración, quien laboro los días 9 y 16 de agosto de dos mil catorce, en transporte de personal al curso denominado “Evaluación del Desempeño en Base a Competencias”, en el departamento de San Salvador. Pase a conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que se haga efectivo el pago, a la Unidad de Contabilidad de esta Administración Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.**- Escuchada la solicitud de la Licenciada Ivania Selenia Samayoa, ejecutora del “Programa de Apoyo a Personas y Comunidades de Escasos Recursos 2014”, en el cual solicita el pago de dos ataúdes para las siguientes personas: Sandra Elizabeth Morales y Cristina Ivania

muñoz Velásquez, por ser personas de escasos recursos económicos, les es imposible comprarlos y poder sepultar a sus familiares; y **CONSIDERANDO** que es atendible la solicitud. El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal; **ACUERDA: a) Autorizar el pago** de DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$230.00), a favor de TERESA DE JESÚS GARCÍA DE HERNANDEZ, con DUI: 01457092-1 y NIT: 0821-250752-101-7; propietaria de ferretería y maderas EL MANGUITO de esta jurisdicción, en concepto de compra de dos ataúdes ochavados, con fondos de la cuenta destinada al “PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS Y COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS 2014”. **b) Autorizar al Tesorero Municipal**, para que efectúe la erogación correspondiente, aplicándose el código presupuestario 54199. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- El Concejo Municipal, vista la solicitud del Coronel de Infantería MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, Director General de Reclutamiento y Reserva, del Destacamento Militar Número 9, de esta ciudad, en la cual solicita la contribución económica para sufragar gastos en la celebración del XXII aniversario de fundación, y **CONSIDERANDO** que es atendible la solicitud, en uso de las facultades que le confiere la Ley, **ACUERDA: a) Autorizar la cantidad** de CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$120.00), en concepto de ayuda económica. **b) Autorizar al Tesorero Municipal**, emitir la erogación correspondiente a favor de la señorita EVELYN YESENIA CHÁVEZ FUENTES, quien se identifica con su DUI: 04520835-0 y NIT: 0614-301091-121-1, teniendo como fuente de financiamiento la cuenta denominada: “Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo General Municipal”, debiéndose aplicar el gasto a la asignación presupuestaria correspondiente y comprobarse el gasto conforme lo establece el artículo 86 inciso segundo del Código Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO**.- Escuchada la solicitud del Licenciado Otto Eduardo García Abarca, Subgerente de Desarrollo Territorial, para la contratación de grupos musicales en el marco de la celebración del “Festival Gastronómico”, correspondiente al mes de agosto del presente año; El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal; **ACUERDA: a) Autorizar la contratación** con el señor JOSÉ DENYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien se identifica con el Documento Único de Identidad número: 03019007-1 y con Número de Identificación Tributaria: 1010-260672-101-9, representante de la “**ORQUESTA SAN VICENTE**”, quienes amenizaran en tres sets, desde las dieciséis horas en adelante, la celebración del “**FESTIVAL GASTRONÓMICO**”, del mes de agosto del presente año, evento a realizarse el día 31 de agosto de dos mil catorce, por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,900.00); **b) Autorizar al Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar**, para que firme el contrato respectivo, haciendo uso de la Designación establecida en el acuerdo municipal número dos, asentado en el acta de la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil doce; **c) Autorizar al Tesorero Municipal**, para que realice el pago al finalizar la presentación artística; con cargo a la cuenta específica, del “PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

2014”, debiendo hacer la dispensa de retención de Renta y comprobarse el gasto conforme lo establece el Art. 86 inciso segundo del Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA: Autorizar** al Ingeniero TITO DIOMEDES APARICIO, Tercer Regidor Propietario, para que asista a la firmad del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MARN Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LO NONUALCOS**”, en representación del Alcalde Municipal de Zacatecoluca, Doctor FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA. El evento tendrá lugar el día jueves 22 de agosto del presente año, a partir desde las once horas en adelante, en el Despacho de la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en calle y Colonia Las Mercedes, Kilometro 5 ½ , carretera a Santa Tecla (instalaciones del ISTA), edificio N° 1, 4° nivel. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA: Autorizar** al señor DENNY ALEXANDER CHICAS CÁRCAMO, Quinto Regidor Propietario, para que asista a la reunión de la “**Corporación de Municipalidades de la Republica de El Salvador**” (COMURES), en representación del Alcalde Municipal de Zacatecoluca, Doctor FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA. El evento ttendrá lugar el día viernes 22 de agosto del presente año, desde las diez horas hasta las doce horas y treinta minutos, en el salón JADE, del Hotel Crowne Plaza, en el departamento de San Salvador. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal, vista la solicitud del Jefe de la Unidad de Desarrollo y Participación, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA: a)** Autorizar a la Licenciada GIMEL DALETH RAMÍREZ SANDOVAL, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional (UACI), para la adquisición del sello, que utilizara en la Unidad de Desarrollo y Participación de esta Administración Municipal. **b)** Se autoriza a IMPRENTA ORANTES para la elaboración del sello mencionado, con base en el diseño que se le presente. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- Escuchada la solicitud de Contratación de una Instructora de Computación, por parte de la Ejecutora del “Programa de Equidad de Género 2014”; el Concejo Municipal, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que la plaza de Instructor de Computación, no existe en el Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Administración Municipal de Zacatecoluca, por ser una actividad o función no permanente de la Administración Pública Municipal; **II.-** Que debido a que fue considerado en el programa en mención, la instrucción básica en computación, a mujeres que no han tenido acceso a ese tipo de formación, se estima procedente la contratación eventual, la cual estará sujeta al financiamiento de dicho Programa y al plazo de ejecución del mismo; **POR TANTO:** en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA: a)** Autorizar la suscripción de **CONTRATO DE SERVICIOS EVENTUALES**, a partir del uno de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, con la Técnica ROSA ELENA CABRERA ABARCA, con DUI: 04418033-9 y NIT: 0505-241290-101-9, para que preste sus servicios técnicos como INSTRUCTORA DE

COMPUTACIÓN, quien devengará salario de trescientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$308.00), mensuales; debiendo prestar sus servicios y funciones de la manera que se establezca en el contrato respectivo. La Contratada no gozará de estabilidad laboral por desempeñar labores no habituales ni continuas de la Administración Pública Municipal, pero gozará de un incremento salarial de \$100.00 en el mes de diciembre del presente año; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que firme el referido contrato en la calidad indicada en el Art. 47 del Código Municipal; **c)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que haga efectivo el pago correspondiente, con fondos provenientes de la cuenta denominada: “Programa de Equidad de Género 2014”, código 1408-FP, el gasto se aplicará a la Asignación Presupuestaria correspondiente, debiendo hacer las retenciones aplicables. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal, visto el memorándum presentado por el señor Gabriel Dimas Arévalo, quien se desempeña como Jefe de Alumbrado Público de esta Administración Municipal, en donde solicita el pago de horas extras a empleados Municipales y a su persona y avalado por el Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Gerente General; en uso de las facultades que le confiere la Ley; **ACUERDA: Reconocer las horas extras, de los empleados municipales: 1) Gabriel Dimas Arévalo, Jefe de Alumbrado Público, 2) Oscar Adilio Cañas Chávez, Electricista, y 3) Jose Santiago Muñoz Comayagua, Auxiliar de Electricista, quienes laboraron el día 16 de agosto del presente año, desde las catorce horas hasta las veinte horas, en el evento denominado Atardeceres Familiares Viroleños. Pase a conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que se haga efectivo el pago. COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE.**- Visto el memorándum presentado por el Licenciado Fredy Alberto Canales Ventura, quien se desempeña como Gerente de Espacios Públicos Municipales, en la cual solicita el pago de horas extras para empleados Municipales y avalado que ha sido por el Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Gerente General; el Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren la Ley; **ACUERDA:** Autorizar **EL PAGO DE HORAS EXTRAS**, a los siguientes empleados Municipales:

NOMBRE	CARGO	HORAS
Manuel de Jesús Galindo	Auxiliar de Servicios Generales	5
Oscar Armando Platero Alfonso	Jefe de Servicios Generales	5
Eduardo Prado	Motorista	12
Ernesto Nuila	Auxiliar de Servicios Generales	5
Walter Alexander Miranda Estrada	Auxiliar de Servicios Generales	5
Wilfredo Mejía Mejía	Auxiliar de Servicios Generales	5
José Hilario Meléndez Duran	Ordenanza	5

Quienes realizaron labores el día dieciséis de agosto de dos mil catorce, desde las ocho horas hasta las trece horas, a excepción de Eduardo Prado que elaboro desde las ocho horas hasta las veinte horas. Pase a conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que se haga efectivo el pago, a la Unidad de Contabilidad de esta Administración Municipal.

COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE**.- Escuchado el informe de participación en foro taller denominado “Implementación Municipal de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia”, desarrollado con el auspicio de la Agencia Alemana para la Cooperación Técnica Especializada (GIZ), los días del 12 al 14 de agosto del presente año, en Los Planes de Renderos; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: RECIBIR EL INFORME DE LOS PARTICIPANTES EN EL REFERIDO FORO TALLER**, Profesor Manuel Antonio de Jesús Carballo González, Síndico Municipal y Coordinador de la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia; Licenciada Zorina Esther Masferrer Escobar, Regidora y Delegada de Prevención de la Violencia y Cultura de Paz; Señor Manuel Antonio Chorro, Jefe de la Unidad de Juventud; y, Señor Herber Mauricio Aparicio, Jefe de la Unidad de Principios y Valores y enlace municipal para el Programa Prevención de la Violencia y Cultura de Paz (PREVENIR).

COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE**.- Escuchada que ha sido la propuesta de un proceso de educación ambiental, expuesto por la Arquitecta Karla Lissette Barrera Alvarado, Jefa de la Unidad Ambiental Municipal; Aki Uchida, Cooperante Japonesa y Gerardo Alvarado, Técnico de la Asociación de Municipios de Los Nonualcos (ALN); dicha proceso está enfocado a la recolección y disposición final de la basura. La exposición fue complementado por el Gerente General, Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, quien presentó los costos anuales en que incurre esta Administración, para la prestación del servicio; y ante lo expuesto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: Comisionar al Gerente General Ingeniero Guillermo Arnoldo escobar Escobar para que juntamente con la Arquitecta Karla Lissette Barrera Alvarado, ANALICEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Y PRESENTEN UNA PROPUESTA**, para la separación de la basura reciclable, orgánica y otras iniciativas afines que complementen dicho proceso; teniendo como parámetros, la preservación del ambiente y la disminución de los costos para la prestación del servicio público de disposición final de desechos sólidos. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- Visto los resultados del Censo de vendedores realizado en el Mercado Municipal 1 y 2, presentado por la Licenciada Edith Concepción Alfaro, Subgerente de Mercados; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: Ordenar el seguimiento del resultado del censo en comento a la Comisión Municipal de Mercado y Desarrollo Urbano, para que conduzca y oriente las acciones a realizar por parte de la Subgerencia de Mercados y los Administradores de los mercados municipales de esta ciudad.**

COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- Visto el escrito de Apelación presentado por el señor René Silverio Echeverría Méndez, en contra de la resolución dictada el día 13 de junio de 2014, por la oficina de planificación y Gestión del Territorio Región La Paz, en la cual se denegó la solicitud de autorización de construcción en inmueble ubicado en el caserío “EL Guayabo”, kilómetro 11.5, carretera que conduce a Barrio Nuevo, San José de la Montaña, cantón Azacualpa de esta Jurisdicción, siendo el motivo de la denegatoria, que el inmueble se ubica en Área Natural Protegida, según el Mapa Normativo de Zonificación Integrado; y

CONSIDERANDO que en dicho inmueble se pretende poner en funcionamiento, una planta procesadora de leche, que producirá leche fluida pasteurizada para ser entregada a niños y niñas de Centros Escolares, en el marco del Plan Social Educativo 2009-2014 “Vamos a la Escuela”, POR TANTO, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Requerir al señor René Silverio Echeverría Méndez, la **PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA MEJOR PROVEER**, por encontrarse dicho inmueble en Área Natural Protegida, a fin de contar con mayores elementos de juicio para la toma de una decisión. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS.**- Visto el escrito de solicitud de autorización de horas extras, firmado por la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, las horas extras que se solicitan serian a favor de ella y de Josefina de los Ángeles Aldana, quienes estarían realizando actividades relacionadas al complemento de documentos relevantes para los registros que de conformidad a la Ley, deben llevarse en esa Unidad; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: a)** Recibir el escrito presentado; **b)** Denegar en esta oportunidad la petición, por estar en perspectiva un proceso de Modernización de esa Unidad, para mejorar la Prestación del Servicio en el Registro del Estado Familiar de esta Administración. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.**- Visto el escrito de solicitud de nivelación salarial para los empleados de la unidad de Auditoría Interna, firmado por el Licenciado José Alejandro Menjivar Hurtado, Auditor Interno; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Denegar la petición, por no ser posible el incremento. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.**- Vista la nota, referencia DADOS-ZAC-015-2014, firmada por la Licenciada Carmen Rosario Villeda Osegueda, Jefa de Equipo, Dirección de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Comisionar al Gerente General, Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar, Gerente General, para que integre una comisión de seguimiento, en la cual participará el Concejal Julio Andrés Soto, pudiendo incorporar a los empleados que a juicio prudencial de ellos, puedan prestar su colaboración. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA: a) Autorizar la cantidad** de OCHO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8.69), para ser empleados en reintegro a cuentas del programa de Inserción Productiva, a fin de liquidar el proyecto ante el FISDL; **b)** Autorizar a la Licenciada Ivania Selenia Samayoa Menjivar, para que efectúe la erogación del Fondo Circulante. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTE.**- En relación al proyecto denominado: “Ampliación Carretera CA02E, Tramo: Desvío La Herradura (Km. 47+025) – Zacatecoluca (Rotonda), Municipios de El Rosario y Zacatecoluca; Departamento de La Paz”, el este Concejo, emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que se ha recibido solicitud de no objeción para la realización del proyecto mencionado, en nota de fecha 29 de julio de 2014, firmada por el Ingeniero Juan Ignacio Valderas Martínez, Coordinador de Estudio de Factibilidad y Diseño

Final, quien forma parte de la Firma Consultora EUROESTUDIOS, S. L.; **II.-** Que se ha tenido a la vista la Acreditación de la Consultora, firmada por el Ingeniero Víctor Manuel Flores Ramos, Gerente *Ad honórem* de la Unidad Implementación del Proyecto de Conectividad, de fecha 13 de junio de 2014, con referencia MOP-VMOP-UIPC-257-06/2014; **III.-** Que se estima procedente el otorgamiento de la No Objeción, por tratarse de un proyecto de interés nacional; **IV.-** Que el Municipio de Zacatecoluca forma parte de la Región La Paz, la cual cuenta con un Plan de Desarrollo Territorial como instrumento de planificación, que es parte de su competencia municipal. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales; **ACUERDA: a)** Otorgar la **NO OBJECCIÓN** para el desarrollo del Proyecto denominado: “Ampliación Carretera CA02E, Tramo: Desvío La Herradura (Km. 47+025) – Zacatecoluca (Rotonda), Municipios de El Rosario y Zacatecoluca; Departamento de La Paz”, en lo que respecta a la circunscripción municipal de Zacatecoluca; la factibilidad, el diseño final y el desarrollo del proyecto deberán dar cumplimiento a la normativa local y nacional aplicable; **b)** Facilitar toda la colaboración pertinente en la jurisdicción de nuestra competencia, en el marco de las leyes aplicables, competencias municipales y según nuestras posibilidades, para la ejecución del Proyecto mencionado; **c)** Crear la Comisión Municipal de Seguimiento del Proyecto de Ampliación de Carretera CA02E, la cual tendrá como función principal ser contraparte institucional de enlace para dicho proyecto. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.**- En relación a la inadmisión de las cuotas correspondientes al descuento del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a remuneraciones de los Regidores propietarios y suplentes, ordenado en la reforma al Código Municipal, contenida en el Decreto Legislativo número 49 de fecha 5 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 146, Tomo 396 de fecha 10 de agosto de 2012; el Concejo Municipal emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que a partir de la vigencia del referido Decreto, se ha efectuado los descuentos tal como se ordena en el mismo; **II.-** Que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), se ha negado a recibir dichas cotizaciones, manifestando que no han determinado un procedimiento para hacer efectivo el ingreso de las mismas a ese Instituto; en consecuencia, no se ha recibido la prestación de seguridad social, hasta la fecha; **III.-** Que los descuentos efectuados a los Regidores y Regidoras, permanecen en calidad de fondos ajenos en custodia; y en vista de la imposibilidad de hacer efectiva la cotización y de recibir el servicio de manera retroactiva, es procedente la devolución de dichos descuentos; **POR TANTO:** En uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA: a)** Ordenar al señor Juan Carlos Martínez López, Tesorero Municipal, efectuar la devolución del monto de los descuentos en concepto de Seguridad Social, efectuados a los Regidores y Regidoras propietarios y suplentes, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2014, por no haber sido recibido en el ISSS; **b)** Ordenar la continuidad de los descuentos e intentar nuevamente la aceptación de los mismos en el ISSS. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS.**- Teniendo conocimiento de que la Presidencia de la República, ha decidido realizar en esta ciudad, los actos protocolarios correspondientes al inicio del mes cívico en

conmemoración del 193° aniversario de la Independencia Patria; el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley, **ACUERDA: a)** Brindar la colaboración necesaria en calidad de anfitriones en la celebración de los actos protocolarios correspondientes al inicio del mes cívico, en conmemoración del 193° aniversario de la Independencia Patria, en el cual **TENDREMOS LA PRESENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PROFESOR SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN**; asimismo, estarán presentes el Presidente del Órgano Legislativo, Licenciado Othon Sigfrido Reyes Morales; el Magistrado Presidente del Órgano Judicial, Doctor Oscar Armando Pineda Navas, Ministros, Cuerpo Diplomático y autoridades eclesiásticas, civiles y militares; **b)** Ordenar al señor Marcelino Palacios Miranda, Gerente Financiero, proponer la reprogramación presupuestaria correspondiente, por tratarse de un acontecimiento no previsto. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS.**- Escuchada la solicitud de la licenciada Lidia Yaneth Granadeño Pablo, Jefa de Relaciones Publicas y Comunicaciones de esta Administración Municipal; este Concejo, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Dispensar a partir del once de agosto de dos mil catorce, las Omisiones de Marcaciones y Marcaciones Tardías de control de asistencia para la Licenciada Lidia Yaneth Granadeño Pablo quien se desempeña como Jefa de Relaciones Publicas y Comunicaciones y de Isaac Ulises Ernesto Martínez Hernández, quien se desempeña como Auxiliar de Relaciones Publicas y Comunicaciones; en atención a la multiplicidad de actividades inherentes a su cargo, que por lo que sus jornadas laborales se extienden. No obstante lo anterior, deberá marcar diariamente para comprobar su permanencia en la Alcaldía, pero las omisiones de marcación y marcaciones tardías, no serán tomadas en consideración por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos para los descuentos salariales. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL GRAN CHAPARRAL, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia “**ADESCOEGC**” y constan de cincuenta y seis artículos; **II.-** Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden Público, ni a las buenas costumbres; **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; **ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos** de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL EL GRAN CHAPARRAL, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia “**ADESCOEGC**” asimismo, se le confiere la **PERSONALIDAD JURÍDICA**. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.**- El Concejo Municipal, en relación a la Apelación presentada por el Licenciado Juan Heberth Tobar Portillo Apoderado General Administrativo de la Sociedad CAMA, S.A. DE C.V.; **LEÍDO EL EXPEDIENTE Y CONSIDERANDO: I.-** Que

el Apelante presentó el Recurso el dieciocho de julio del presente año, en base al Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; en contra la Resolución de Calificación de Empresa marcada con el número de **Exp. 440/2014**, el cual contiene la Determinación de la Obligación Tributaria a la sociedad **CAMA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CAMA, S.A. DE C.V.**; **II.-** Que la resolución impugnada es la calificación y determinación de la obligación tributaria, emitida el once de julio de dos mil catorce, firmada por el señor René Iván Pérez Orellana, Jefe de la Sección de Catastro y el Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Jefe de la Unidad de Registro y Control Tributario de esta Administración Municipal; **III.-** Que se Admitió el Recurso en ambos efectos, en resolución del veintiocho de julio de dos mil catorce, firmada por el Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Jefe de Registro y Control Tributario; en la misma, se le emplazó al Apelante para que compareciera ante este Concejo, a expresar agravios; **IV.-** Con fecha quince de agosto de dos mil catorce, se recibe escrito, firmado por el Licenciado Juan Herbert Tobar Portillo, en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad CAMA, S. A. de C. V., en el cual ratifica en todas sus partes los agravios expresados en el escrito de Apelación; **V.-** A juicio del Apelante, la resolución que se impugna es violatoria de derechos fundamentales y carece de fundamento jurídico y que este Concejo debe dejar sin efecto todas las actuaciones que han sido consecuencia de calificación y determinación de la obligación tributaria; siendo las razones en que fundamenta el Recurso, -en resumen-, a) El contar con resolución administrativa DS 060/06 en la cual la sociedad CAMA, S. A. de C. V. fue declarada como “sujeto no pasivo” del pago de impuestos en el municipio de Zacatecoluca; y , b) Que con la resolución que impugna, se han infringido normas y garantías procesales y constitucionales, desglosados de la siguiente manera: **1)** En cuanto a la Infracción al Principio de Legalidad. Alega el Apelante en resumen, basado en el Art. 3 CPCM, que no ha habido sujeción de la Administración a sus propias normas, en tanto que el Jefe de Registro y Control Tributario transgredió el principio de legalidad al exigir el pago de impuestos municipales, dejando de lado, la resolución administrativa DS 06/06 ya mencionada; y que la resolución de calificación, no está debidamente motivada; este Concejo, considera que no existe tal infracción al principio de legalidad, ya que el proceso de calificación de la empresa inició con diferentes notificaciones realizadas a la sociedad CAMA, S. A. DE C.V., mediante las cuales se solicitaba la documentación pertinente para inscribir a la sociedad, tal como se comprueba con las notificación de fecha cinco de abril de dos mil once y cinco de octubre de dos mil once, que constan agregadas en el expediente respectivo; asimismo, se le prevenía que el hacer caso omiso a lo solicitado daría origen a la determinación de Oficio de la Obligación Tributaria Municipal, de conformidad a los artículos 105 y 106 de la ley General Tributaria, para tal efecto y en respuesta a las notificaciones efectuadas, mediante escrito de fecha **cinco de diciembre de dos mil once**, el cual fue suscrito por el señor **Francisco Javier Calleja Malaina**, y que actuaba en calidad de Representante Legal de la sociedad antes mencionada, presentado dicho escrito a esta Municipalidad el día **trece de diciembre de dos mil once**, donde se hizo la entrega de la

documentación solicitada para proceder a realizar la determinación de la Obligación Tributaria, es decir, calificar a la Sociedad, en donde el representante legal de la misma, solamente hace el traslado de la documentación solicitada, mas no realiza ninguna petición formal ante el trámite iniciado; por tal motivo, el proceso de calificación siguió su curso normal, calificando a la sociedad **CAMA, S. A de C.V.**, para el pago de impuestos municipales respectivos, de conformidad a los artículos 100, 101 y 107 de la ley General Tributaria y Art. 10 Lit. J) y Art. 22 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca; en cuanto a la justificación de la resolución de calificación, tampoco se ha violado esa garantía; al respecto es de aclararle al apelante que estamos en materia Tributaria Municipal; y en ese sentido, la Ley General Tributaria Municipal prescribe las facultades de Calificación y el procedimiento para la misma, que en el presente caso, se ha observado; **2)** En cuanto a la Violación del Principio de Igualdad Procesal alegada, es necesario establecer en primer término, que todo lo relacionado a la administración Tributaria municipal, es materia de Derecho Administrativo; en ese sentido, la Administración Tributaria Municipal tiene el privilegio de *“tutelar por sí misma sus propias situaciones jurídicas, eximiéndose de este modo de la necesidad de acudir al campo de la jurisdicción, para dictar decisiones y hacerlas valer, con fuerza de Ley...”* (Sentencia de Amparo del 1 de septiembre de 2005, referencia 383-2005) , a tal grado que sus actuaciones tienen presunción de veracidad (Art. 73 LGTM), siendo la única limitante la Constitución, y en este caso la Ley General Tributaria Municipal y Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca; en consecuencia, no es predicable en esta materia el Principio de Igualdad Procesal. Se alega además, que no fue notificado para defenderse o aportar pruebas, lo cual carece de fundamento; ya que se le notificó la Resolución de Calificación de empresa, en contra de la cual ha interpuesto la Apelación que se resuelve, de conformidad a los Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 33 de la Ley de Impuestos Municipales de Zacatecoluca; y es el medio impugnativo que la ley le franquea al contribuyente, para oponerse a las resoluciones de la Administración Tributaria Municipal; y su interposición es posterior a la Determinación realizada y no de manera previa como opera en un proceso típico de Derecho Privado; **3)** Que en cuanto a la Violación al Derecho de Seguridad Jurídica, a juicio de este Concejo, no existe, por cuanto la violación a este derecho lo fundamenta el Apelante en el sentido de no haber considerado la Resolución Administrativa Numero DS 060/06, donde se declara a la Sociedad CAMA, S. A de C. V. como sujeto no pasivo del pago de impuestos municipales, que dicha resolución no ha sido expulsada del mundo jurídico y que se encuentra vigente; asimismo relaciona que a la fecha no existe un acto jurídico ni un debido proceso para dejar sin efecto el acto administrativo que otorgó la calificación de sujeto no pasivo del pago de impuestos. En relación a lo anterior, se ha examinado la resolución mencionada por el Apelante, identificando que se trata de una Acción de Repetición de pago, interpuesto por Francisco Javier Calleja Melaina, Representante Legal y Director Presidente (en esa época) de la sociedad CAMA, S. A. de C. V.; dicha resolución establece lo siguiente: *“I.- Aceptar y dejar en firme lo solicitado por la sociedad CAMA, S. A. de C. V., en el escrito de acción de repetición*

presentado” (repetición de \$22,146.38); y, II.- *Declarar a la sociedad denominada CAMA, S. A. de C. V. como sujeto no pasivo del pago de impuestos en el municipio de Zacatecoluca, mientras se mantengan las condiciones planteadas en la Acción de Repetición Planteada*”; esta resolución debe analizarse a la luz de lo establecido en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley General Tributaria Municipal, que únicamente regula la repetición de pago indebido o en exceso, en ningún momento habilitan el establecimiento de exenciones a impuestos municipales; por otra parte la declaratoria de “sujeto no pasivo” expresado en el romano II de la Resolución Precitada, transgrede los artículos 205 Cn que determina: *“ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales”*; asimismo, transgrede lo establecido en el Art. 49 de la Ley General Tributaria Municipal, que establece: *“La exención Tributaria es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva o pago del tributo, establecida por razones de orden público, económico o social”*, lo cual queda confirmado con lo establecido en el Art. 50 del mismo cuerpo legal, que prescribe: *“Solo por disposición expresa de la ley de creación o modificación de impuestos municipales, se podrán establecer exenciones tributarias...”*. Otro argumento en contra del romano II de la resolución que se analiza, es que carece de fundamento legal, al provenir de un procedimiento inidóneo para resolver la Calificación que se verificó en aquella época, por lo tanto es susceptible de ser declarado inválido y en consecuencia no podría ser tomado en cuenta por este Concejo, habida cuenta del juramento rendido al tomar posesión, de conformidad al Art. 235 de la Constitución de la República, que en lo pertinente establece que los funcionarios públicos deben cumplir y hacer cumplir la Constitución, ateniéndose a su texto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, ordenes o resoluciones que la contraríen; **4)** Que en cuanto a la Violación al Derecho de Audiencia y Defensa, a juicio de este Concejo, no ha existido; manifiesta el apelante que se violaron tales derechos en el sentido de no habersele oído y vencido previamente a efectuar el proceso de calificación, es decir que no se le permitió presentar pruebas y evaluarlas, dándole a conocer el resultado de la evaluación. Es necesario dejar claro en este punto, que la inconformidad de la Sociedad con la calificación realizada, ha sido presentada posteriormente a la notificación de la misma, proceso que inicio con la solicitud formal de la documentación pertinente, esto se practicó con los citatorios de empresas o negocios que fueron notificados a la Sociedad CAMA, S. A. DE C. V., los días **05/04/2011** y **06/10/2011**, en los cuales se le informaba de la necesidad de presentar una serie de documentos tendientes a la inscripción como contribuyente de la Sociedad, los cuales fueron presentados sin incluir una petición formal de no inscripción en la misma, por lo tanto se procedió a formalizar la resolución. No obstante al establecer que los derechos de audiencia y defensa han sido violentados, puede considerarse como una aseveración apresurada, ya que estas garantías se respetaron en el proceso de inscripción puesto que fueron citados previamente, inscritos y notificados hasta culminar con el presente Recurso de Apelación, el que en materia Tributaria Municipal garantiza la debida actuación de los funcionarios competentes de esta Administración; **POR TANTO**, en base a las razones antes expuestas, en uso de las facultades

que le confiere los artículos 203, 205 de la Constitución de la Republica, artículos 123 de la Ley General tributaria Municipal, artículos 49, 50 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA: a) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE EMPRESA MARCADA CON EL NÚMERO DE EXP. 440/2014**, de fecha once de julio de dos mil catorce, emitida por el señor René Iván Pérez Orellana, Jefe de la Sección de Catastro y el Ingeniero Guillermo Arnoldo Escobar Escobar, Jefe de Registro y Control Tributario, en la cual se determinó la obligación tributaria municipal a la Sociedad CAMA, S. A. DE C. V., en su calidad de propietaria del inmueble en el cual funciona el negocio denominado “Super Selectos”, siendo legales los estados de cuenta emitidos en consecuencia de dicha calificación; **b) DECLARAR INVALIDO** el romano II de la resolución DS 060/06, de fecha siete de abril de dos mil seis, emitida por el ex alcalde municipal, Ítalo Liévano, en la cual declaró “sujeto no pasivo” a la sociedad CAMA, S. A. DE C. V., que literalmente dice: *“Declarar a la sociedad denominada CAMA, S. A . DE C. V. como sujeto no pasivo del pago de impuestos en el municipio de Zacatecoluca, mientras se mantengan las condiciones planteadas en la acción de repetición presentada”*, por ser violatoria del Art. 205 de la Constitución de la República; 49 y 50 de la Ley General Tributaria Municipal; asimismo, por haberse emitido en un procedimiento inidóneo para oponerse a una calificación de contribuyente, en aquella época. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTISÉIS.**- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 86 y 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar las erogaciones del Fondo Municipal según el detalle siguiente:

FONDO GENERAL MUNICIPAL		
O. de C.	CONCEPTO	MONTO
268	José Leopoldo Hernández Granadeño, por compras de 6 bolsas de cemento cessa, para ser utilizado en la construcción de planchas de cemento para tapar tragantes.	\$48.00
307	Daniel Cerritos Echeverría, por pago de 15 horas de publicidad móvil, en la ciudad de Zacatecoluca.	\$150.00
248	Pedro David Salomón Hernández, por compras de 2 vidrios fijos y una puerta de vidrio, para ser utilizados en el área de marcador del distrito número dos de la Alcaldía.	\$365.00
FODES 25%		
O. de C	CONCEPTO	MONTO
301	José Omar Sorto Chávez, por pago de servicios de repete al perno del puente de la caja de cambios, reparación de cheque de valvula hidráulica, soldar y reforzar base de cajón, cambios de frenos y cambio de pin al maxi izquierdo al camión recolector propiedad de la Alcaldía.	\$48.00
240	Enmanuel, S.A. de C.V., por compras de 6 unidades de dispensadores de olor para servicios sanitarios de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.	\$47.46
267	Roque Adalberto Pineda, por pago de servicios de reparación de postes de batería para rodo mixto 4100194 destinado a la Alcaldía.	\$20.00
370	Karla Elizabeth Burgos de Aldana, por compras de agua en bolsa, 10 fardos de agua embotellada, para ser utilizado en visitas oficiales por parte de personal de la Alcaldía.	\$161.00
229	Angela Bermúdez de Colindres, por compras de 11 camisas color blanco cuello rojo manga corta, para ser utilizadas por el Concejo Municipal.	\$11.00

Se autoriza al Tesorero Municipal, para que efectúe los pagos; aplíquense los gastos a los códigos presupuestarios correspondientes. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE.**-

Visto el Diagnostico de las Amenazas y Vulnerabilidades a la Seguridad Ciudadana, elaborado con el respaldo y Apoyo Técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Ley; **ACUERDA:** Aprobar el DIAGNOSTICO DE LAS AMENAZAS Y VULNERABILIDADES A LA SEGURIDAD CIUDADANA; a fin de contribuir a la seguridad ciudadana, que está directamente relacionada con los derechos humanos, principalmente, con el derecho a la vida y a la integridad personal, pero al mismo tiempo, incluye derechos individuales, como la inviolabilidad del domicilio, la libertad de tránsito y el disfrute del patrimonio y otros más colectivos, como el derecho al aprovechamiento de los espacios públicos. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO.**- Vista la solicitud de reprogramación presupuestaria, para autorización de aumento y disminución de partidas, presentada por el Licenciado Marcelino Palacios Miranda, Gerente Financiero de esta Administración Municipal, correspondiente a FONDOS PROPIOS, y considerando que ha sido analizada en la Unidad de Contabilidad; este Concejo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 203 y 207 inciso cuarto de la Constitución de la República; 1 y 81 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar en esta fecha, la Reprogramación al **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA 2014**, aumentando y disminuyendo asignaciones, de la siguiente manera:

CÓDIGO	PARTIDAS QUE AFECTAN	AG/LT	FF/FR	TOTAL	TOTAL
51101	Sueldos	02/01	2/000	\$55,000.00	
54205	Alumbrado Publico	01/01	2/000	\$57,000.00	
56304	A personas Naturales	01/01	2/000	\$5,000.00	
51501	Por Remuneraciones Permanentes	01/01	2/000	\$7,000.00	
	PARTIDAS QUE REFUERZAN				
54104	Productos Textiles y Vestuarios	01/01	2/000		\$100.00
54106	Productos de Cuero y Caucho	01/01	2/000		\$50.00
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	01/01	2/000		\$500.00
54115	Materiales Informáticos	01/01	2/000		\$400.00
54116	Libros, textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	01/01	2/000		\$50.00
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	01/01	2/000		\$2,000.00
54316	Arrendamientos de Bienes Muebles	01/01	2/000		\$200.00
61101	Mobiliarios	01/01	2/000		\$200.00
61104	Equipos Informáticos	01/01	2/000		\$2,000.00
51107	Beneficios Adicionales	01/01	2/000		\$200.00
56339	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	01/01	2/000		\$35,000.00
51101	Sueldos	01/01	2/000		\$83,000.00
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Medico	01/01	2/000		\$150.00
54114	Materiales de Oficina	01/01	2/000		\$100.00
54115	Materiales Informáticos	01/01	2/000		\$50.00
	TOTALES			\$124,000.00	\$124,000.00

Pase a conocimiento de la Unidad de Contabilidad de esta Administración Municipal. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE.**- El Concejo Municipal, considerando la necesidad de contar con un Técnico de Desarrollo Territorial en la Sub-gerencia

de Desarrollo Rural; en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** a) Crear una plaza de Técnico de Desarrollo Territorial, con dependencia jerárquica de la Sub-Gerencia de Desarrollo Territorial; b) Modificar el Manual Descriptor de Cargos y Categorías de la Administración Municipal de Zacatecoluca, aprobado en el acuerdo municipal número ocho, asentado en el acta de la sesión extraordinaria número cuarenta y siete, de fecha 11 de septiembre de 2013; adicionando la plaza de Técnico de Desarrollo Rural; asimismo, deberá incluirse en el presupuesto de Recursos Humanos del año 2015. **COMUNÍQUESE.** No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

MANUEL ANTONIO DE JESÚS CARBALLO GONZÁLEZ

Síndico Municipal

OSGUALDO ARTURO MORENO

Primer Regidor Propietario

SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA

Segunda Regidora Propietaria

TITO DIÓMEDES APARICIO

Tercer Regidor Propietario

ALMA GLADIS SOSA DE LÓPEZ

Cuarta Regidora Propietaria

DENNY ALEXANDER CHICAS CÁRCAMO

Quinto Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR

Sexta Regidora Propietaria

OSCAR MORENO RODRÍGUEZ

Séptimo Regidor Propietario

JOSEFA GIL DE VALDEZ

Octava Regidora Propietaria

JULIO ANDRÉS SOTO

Noveno Regidor Propietario

REINA ISABEL REYES

Décima Regidora Propietaria

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ

Primer Regidor Suplente

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES

Segunda Regidora Suplente

FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

Tercer Regidor Suplente

LISSETH ANTONIETA RAMOS DE SÁNCHEZ

Cuarta Regidora Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

Secretario Municipal